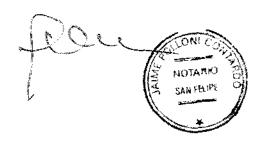
• 47

JAIME POLLONI CONTARDO NOTARIO PUBLICO Merced 192 Fonos 511084 - 512257 SAN FELIPE

N° 1.522-2015.-

M.S.S.



COMODATO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU

a

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En San Felipe, República de Chile, a tres de Julio de dos mil quince, ante mí, JAIME POLLONI CONTARDO, Abogado, Notario Público Titular de San Felipe, con oficio en esta ciudad, calle Merced número ciento noventa y dos, comparecen la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU, corporación de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil novecientos guion ocho, representada legalmente por don BORIS ERNESTO LUKSIC NIETO, chileno, alcalde, casado, cédula nacional de Identidad número siete millones veintiún mil quinientos cuarenta guion tres, en su calidad de Alcalde, ambos con domicilio en calle Borja García Huidobro número dos mil quinientos

veinticinco, comuna de Catemu, por una parte, en adelante la comodante; y por la otra parte la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, organización sin fines de lucro, rol único tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos quion cero, representada por su Directora Regional, doña PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ochenta y un mil treinta y uno guion nueve, ambas con domicilio en calle Siete Norte número mil noventa y cuatro, Viña del Mar, en adelante la comodataria; ambos comparecientes, mayores de edad, a quienes conozoc por haberme acreditado sus identidades con las cédulas ya anotadas y expusieron, que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato. - PRIMERO: Por acuerdo unánime número sesenta y tres del Ilustre Concejo Municipal de Catemu, tomado en Sesión Ordinaria de día veintiocho de Mavo del año dos mil catorce, se determinó otorgar a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en comodato, el inmueble que se encuentra ubicado en la propiedad ubicada en calle Arturo Pérez Canto sin número de la comuna de Catemu, provincia de San Felipe de Aconcagua, V Región de Valparaiso. Dicho inmueble tiene una superficie de ochocientos nueve coma setenta y siete metros cuadrados, teniendo por deslinde los siguientes: Al Noreste, en veintiocho coma diez

JAIME POLLONI CONTARDO NOTARIO PUBLICO Merced 192 Fonos 511064 - 512257 SAN FELIPE

metros con calla Arturo Pérez danto; Al Surest SAN PAIP veintiséis coma ochenta metros con canal Matadero, separa de sitio eriazo; Al Suroeste, en treinta y uno coma cuarenta metros con canal Matadero, que separa con propiedad de la Ilustre Municipalidad de Catemu; y Al Norcesta, en veintisiete coma cincuenta metros con Ilustre Municipalidad de Catemu. La inscripción de dominio se encuentra a fojas cuatrocientos cincuenta y ocho número seiscientos diez del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y cinco del Conservador de Bienes Raices de San Felipe. El inmueble figura bajo el rol de avalúo fiscal número diecisiate guión uno de la comuna de Catemu. - SEGUNDO: Por acuerdo unánime del Ilustre Concejo Municipal ya señalado, el plazo de vigencia del presente contrato, será de treinta años contados desde la fecha de celebración del presente instrumento. TERCERO: Para todos los efectos legales y por expreso acuerdo de las partes el presente contrato se regirá sólo por los artículos trigésimo segundo, v siguientes de la Ley número disciocho mil seiscientos noventa У cinco Orgánica Constitucional Municipalidades, y artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil. CUARTO: El destino que la comodataria deberá dar a la propiedad dada en comodato, será todo lo relacionado con el normal funcionamiento de un jazdín infantil. QUINTO: Son causales de término ipso jure del presente contrato

, ,

de comodato: A.- Ceder o transferir a cualquier título el comodato, sea total o parcialmente; B.-Destinar la propiedad dada en comodato a otro fin que el que tiene. SEXTO: La celebración del presente contrato, fue autorizada por el Ilustre Concejo Municipal en sesión número sesenta y tres del veintiocho de Mayo del año dos mil catorce. SEPTIMO: Las modificaciones físicas y nuevas construcciones en la propiedad, deberán contar con la autorización escrita del Departamento de Obras de la Municipalidad. OCTAVO: Al vencimiento del presente contrato o de sus prórrogas, quedarán en beneficio del comodante, sin derecho a reembolso o indemnización, todas las mejoras e instalaciones realizadas por la comodataria durante la vigencia del contrato. NOVENO: Los gastos e impuestos que se originen con motivo del presente contrato, incluso los notariales, serán de cargo exclusivo de la comodataria. DECIMO: La personeria de don BORIS ERNESTO LUXSIC NIETO, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Catemu, Provincia de San Felipe, consta en el Decreto Alcaldicio número ocho mil seiscientos ochenta y cuatro de fecha seis de Diciembre de dos mil doce, que delega atribuciones en los Alcaldes. La personería de doña PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF, para representar a la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, consta de escritura pública extendida en la Notaría de Santiago

• 🚁 .

JAIME POLLONI CONTARDO NOTARIO PUBLICO Merced 192 Fonos 511064 - 512257 SAN FELIPE

de doña Nancy de La Fuente Hetnández el nueve de at de dos mil catorce. Estos documentos no se insertan expresa solicitud de los comparecientes y por haberlos tenido a la vista ellos y el Notario que autoriza.-DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales emanados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de San Felipe y se someten a la jurisdicción de su Tribunal de Justicia. DECIMO SECUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para que requiera las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean pertinentes. Del mismo modo, facultan al abogado don Mario Guerra Estay, para que actuando, proceda a presentar minutas y suscribir à otorgar escrituras públicas que amplien, complementen, aclaren o rectifiquen el presente instrumento, sin alterar su contenido esencial .- DECIMO TERCERO: Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodate еп eI Conservador de Bienes Raices respectivo.- Minuta redactada por el abogado don Mario

Guerra Estay, - En comprobante, asi lo otorgaron y firmaron después de leida. - Se da copia. - Doy fe. -

BORIS LUKSIC NIETO

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD CENTRAL

PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF

pp. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

DEL MENOR

9981V31-9

ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL Nº1.522-2015.-

Se exhibió el siguiente documento: "SII ONLINE.- Fecha de Emisión: 18 de Junio de 2015.- CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.- Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2015.-

Comuna: CATEMU.- Número de Rol: 00017-0001.- Dirección o Nombre de la Propiedad: E GARCIA H.- Destino de la Propiedad: OFICINA.- AVALUO TOTAL: \$5.790.480.- AVALUO

NOTARK) SANTHIPE

JAIME POLLONI CONTARDO NOTARIO PUBLICO Merced 192 Fonos 511064 - 512257 SAN FELIPE

EXENTO DE IMPUESTO: \$5.790.480.-AVALUO AFE IMPUESTO: \$0.- AÑO TERMINO DE EXENCION: INDEFINIDO. avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tento no corresponde a una tasación comercíal de la propiedad.- Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado dirijase a <u>www.sii.cl.-</u> POR OFDEN DEL DIRECTOR, E.TERÁN, M. - ERNESTO TERÂN MORENO. - SUBDIRECTOR AVALUACIONES. - SERVICIO ĎΕ IMPUESTOS INTERNOS" . --

for

NOTAFIC SAN FELIC

PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA COPIA POR SER REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL.

SAN FELIPE.

Conforme. - Doy fe. -

77 JUL 2015

a Inscrita. Service a Is Service a Inscrita. Service a Is Service a Is

PASC LOTE MI FIRMO Y STATE

FACTOR PRES

FAC

*